



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 650/2026

Fecha Resolución: 06/07/2026

Andrés Barrera Invernón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

bases para la selección de candidatos/as para cubrir el puesto de Educador-a Social del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción,

Visto que la Educadora Social del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción se encuentra en IT por maternidad, para que pueda ser cubierto este puesto hasta tanto se reincorpore su titular cuando le cumpla su situación de IT, se justifica el carácter prioritario de urgente e inaplazable necesidad.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de "concurso".

Visto que existe en el Presupuesto Municipal crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo esta contratación en régimen de interinidad.

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter interino, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

Considerando la legislación aplicable, examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Declarar, en base a lo establecido en el art. 20, Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogados para el año 2026, el carácter prioritario de las funciones asignadas al Educador-a Social del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, disponiendo la urgencia de su provisión y aprobación de las bases para la selección de candidatos/as.

**SEGUNDO.-** Solicitar oferta a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con candidatos que cumplan los siguientes requisitos.

Código Seguro De Verificación	fIe9gqoktE6228BLC11nLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Murillo	Firmado	06/07/2026 23:53:31
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/07/2026 23:34:03
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9gqoktE6228BLC11nLw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9gqoktE6228BLC11nLw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- Estar en posesión de estas titulaciones:

- a) Diplomatura o grado en Educación Social.
- b) Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

**TERCERO.-** El contrato será a jornada completa de lunes a viernes con el siguiente horario: mañanas de 8:00 h. a 15:00 h. en régimen de interinidad hasta la cobertura del puesto por la titular de la plaza.

**CUARTO.-** Funciones:

– Desarrollar acciones de intervención y mediación socioeducativa en diferentes espacios, con la finalidad de favorecer la integración de los individuos y colectivos, e impulsar el desarrollo de la comunidad. Además de gestionar y planificar su actividad profesional coordinándose con el equipo multidisciplinar.

– Colaboración y asistencia en la planificación, ejecución y evaluación de programas, proyectos e intervenciones específicas en el ámbito del trabajo social que le sean encargados por sus superiores jerárquicos.

– Coordinación, seguimiento, planificación y control de actividades, programas y proyectos específicos relacionados con los Servicios Sociales.

– Atención al público y asesoramiento tanto en materia propia de Servicios Sociales: orientación y asesoramiento a familias, búsqueda de recursos, tramitación de prestaciones, servicios y otros recursos; como en materias relativas a certificados de profesionalidad, pruebas libres..

– Gestionar, planificar, tramitar y/o justificar programas ,subvenciones y ayudas diversas, como las relacionadas con ayudas económicas a familias, programas pro- igualdad, becas, suministro de alimentos, etc.

– Elaborar informes, memorias, estudios o documentos relacionados con el ámbito de Servicios Sociales.

– Detección de las necesidades, individuales, grupales o comunitarias, para un mejor conocimiento de las carencias sociales, y programación de objetivos, proyectos y tareas.

– Cumplimentar y/o tramitar los soportes documentales incluidos en el puesto de trabajo (fichas, hojas de valoración, etc.).

– Mantener reuniones periódicas de coordinación interna con los profesionales del Centro, para intercambiar información, unificar criterios de actuación, discutir casos, etc.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fIe9gqoktE6228BLC1lnLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Murillo	Firmado	06/07/2026 23:53:31
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/07/2026 23:34:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9gqoktE6228BLC1lnLw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9gqoktE6228BLC1lnLw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Mantener contactos con profesionales de otros organismos e instituciones, tanto públicos como privados, para intercambiar información, coordinar planes de actuación y desarrollo de actividades conjuntas.
- Participar en la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.
- Realizar tareas específicas o de apoyo a otros puestos y a otros departamentos por necesidades de los mismos.

**QUINTO.-** Establecer los siguientes criterios de selección para que el Tribunal Calificador pueda baremar a los candidatos que cumplan con los requisitos enviados por la oficina del SAE y así pueda seleccionar al candidato en función de sus méritos:

**A.1 Formación:** (máximo 5 puntos)

Toda la formación será acreditada mediante títulos oficiales, expedidos por organismos oficiales

**A.1.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA** (No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para presentarse en esta convocatoria)

- Por Titulación oficial de Licenciatura, Máster Universitario o Doctor relacionada con la titulación requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto.....1,50 PUNTOS.
- Por Diplomatura Universitaria distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto.....0,50 PUNTOS.
- Por Titulación Universitaria Superior distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto.....0,75 PUNTOS

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1,50 PUNTOS.

**A.1.2.- SEMINARIOS, CURSOS Y JORNADAS**, relacionadas con el puesto a cubrir en la proporción que a continuación se detallan:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fIe9gqoktE6228BLC1lnLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Murillo	Firmado	06/07/2026 23:53:31
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/07/2026 23:34:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9gqoktE6228BLC1lnLw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9gqoktE6228BLC1lnLw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto.

Los cursos incluidos en los apartados anteriores se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Cursos de duración hasta 14 horas lectivas: 0,08 puntos.

Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 punto.

La determinación de la relación directa será libremente apreciada por el Tribunal, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, no se puntuarán.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 3,50 PUNTOS.

**A.2) Experiencia profesional:** (máximo 5 puntos). Será acredita mediante informe de vida laboral, contratos de trabajo y Anexo I de Servicios Prestados en Administración Pública,

Experiencia en la ocupación de la plaza ofertada, ésta deberá ser de al menos 1 mes de duración. En el caso, de que los servicios prestados lo hayan sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva.

- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en la Administración Pública en puesto igual o similar contenido al que se opta..... 0,10 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fIe9gqoktE6228BLC11nLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Murillo	Firmado	06/07/2026 23:53:31
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/07/2026 23:34:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9gqoktE6228BLC11nLw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9gqoktE6228BLC11nLw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Por cada mes completo de trabajos profesionales desempeñados como autónomo o trabajador por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas, realizando tareas propias de la plaza a la que se opta.....

.....0,0  
6 puntos.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Para acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta, contratos de trabajo en empresas privadas, Anexo I de Servicios Prestados en Administración Pública y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, donde aparezcan los periodos y grupos de cotización.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación obtenida en aplicación de dicho baremo.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

**SEXTO.- valoración final.**

Obtenida la puntuación parcial, para cada aspirante, de cada uno de los criterios anteriores, la puntuación final de cada uno de ellos vendrá determinada por la suma de las parciales, cuyo máximo, no podrá superar los 10 puntos, provisionales serán publicados en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web de este Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de dos días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal Calificador únicamente podrá proponer a un aspirante, que serán los que alcancen la mayor puntuación. En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la formación sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

**SEPTIMO.-** Los candidatos seleccionados por el SAE deben de presentar cuanta documentación fuese necesaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fIe9gqoktE6228BLC11nLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Murillo	Firmado	06/07/2026 23:53:31
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/07/2026 23:34:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9gqoktE6228BLC11nLw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9gqoktE6228BLC11nLw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION  
SECRETARIA - INTERVENCIÓN  
SERVICIOS GENERALES

referente al punto CUARTO de esta Resolución para acreditar los méritos y el Curriculum Vitae, el día que la Oficina del SAE establezca en la carta de presentación para personarse en el Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

**NOVENO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma electronicamente el Sr. Alcalde, D. Andres Barrera Invernón, en Las Navas de la Concepción, a fecha pie de firma; de lo que, como Secretario-Acctal, doy fe.

El Alcalde – Presidente,

El Secretario-Accidental

Fdo. Andrés Barrera Invernón

Fdo: Antonio Torres Murillo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fIe9ggoktE6228BLC11nLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Murillo	Firmado	06/07/2026 23:53:31
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/07/2026 23:34:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9ggoktE6228BLC11nLw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fIe9ggoktE6228BLC11nLw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

